

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 16 de abril de 2021.

A despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario laboral informando que las entidades demandadas y vinculadas se encuentran debidamente notificadas.

Sírvase proveer;

Claudia M. Avendaño Torres
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ordinario Laboral
Rad. No. 17380 31 12 001 2020 00323 00

FIJA AUDIENCIA

Mediante auto proferido el día 11/12/2020 se admitió la presente demanda Ordinaria Laboral de Única Instancia, y las entidades demandadas se notificaron de conformidad a lo establecido en el Decreto 806 de 2020, de la siguiente manera:

- Colpensiones el día 09/02/2021.
- Ministerio Público el día 09/02/2021.
- Agencia Nacional de Defensa Judicial del Estado el día 09/02/2021.

Así las cosas, y con el fin de continuar con el trámite del presente proceso, se procede fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 72 del C. de P. Laboral y de la Seguridad Social, para lo cual se programará para el día **MARTES VEINTIDOS (22) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS DOS Y TREINTA MINUTOS DE LA TARDE (02:30P.M.)**

Dentro de la mencionada audiencia se dará aplicación a lo previsto en el artículo 77 del Código de P. Laboral y S.S., y por lo tanto se advierte a las partes y a sus apoderados que deberán asistir personalmente a la audiencia programada y que la inasistencia injustificada les acarrearán las consecuencias procesales prevista en el citado artículo, modificado por el artículo 39 de la Ley 712 de 2001.

Por otro lado, obran en el expediente Escritura Pública No.3366 del 02/09/2019, por medio de la cual la entidad demandada otorga poder general a la Sociedad Servicios Legales Lawyers Ltda; así las cosas, y al ser procedente conforme al artículo 75 del Código General del Proceso, se reconoce personería a la sociedad para que represente los intereses de Colpensiones en los términos y para los fines del poder conferido.

A su vez, se acepta la sustitución conferida al abogado Fernando Andrés Carrillo Pineda; consecuentemente, se reconoce como apoderado de la demandada Colpensiones al Dr. Fernando Andrés Carrillo Pineda identificado con la CC 1.053.797.916 de Manizales y T.P 286.515 del C. S de la J., en los términos y para los fines de la sustitución otorgada.

DECISIÓN

Por lo expuesto, **el Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas,**

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR hora y fecha para para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 72 del C. de P. Laboral y de la Seguridad Social, para lo cual se programa el **día MARTES VEINTIDOS (22) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS DOS Y TREINTA MINUTOS DE LA TARDE (02:30P.M.)**

SEGUNDO: DAR aplicación a la audiencia antes programada lo previsto en el artículo 77 del Código de P. Laboral y S.S., y por lo tanto se advierte a las partes y a sus apoderados que deberán asistir personalmente a la audiencia programada y que la inasistencia injustificada les acarrearán las consecuencias procesales prevista en el citado artículo, modificado por el artículo 39 de la Ley 712 de 2001.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica a la Sociedad Servicios Legales Lawyers Ltda., identificada con Nit No. 900198281-8 representada legalmente por Yolanda Herrera Murgueitio identificada con C.C. No. 31.271.414 y T.P 180.706 para que represente a la parte demandada de conformidad al poder general conferido.

CUARTO: ACEPTAR la sustitución del poder realizada por la referida sociedad y en consecuencia, se reconoce como apoderado judicial de la entidad demandada Colpensiones al Dr. Fernando Andrés Carrillo Pineda identificado con la cédula de ciudadanía 1.053.797.916 y T.P 286.515 del C. S de la J., en los términos y para los fines de la sustitución conferida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAROLINA ANDREA ACEVEDO CAMACHO
JUEZ

CMAT